



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, doctor en derecho internacional, hondureño y de domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**", y por otra parte

_____, mayor de edad, soltero, Abogada, hondureña, con domicilio en el Municipio de Comayagua, Comayagua, con Tarjeta de Identidad número _____ quien en adelante se denominará "**LA EMPLEADA**", hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en agosto de dos mil dieciséis (2016), firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de coordinar y cooperar, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con: i) promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado y de protección de personas desplazadas por causa del crimen organizado tradicional y otras situaciones de violencia, y ii) la protección e integración local de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras que requieren protección internacional; el acuerdo se enfoca en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con medidas de protección específicas tales como niñez y adolescencia no acompañada o separados, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas con VIH y sida, pueblos indígenas o afro hondureños, víctimas de trata, tráfico, entre otras. Asimismo se ha firmado el sub acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR, para fortalecer el Sistema de Protección Nacional para la atención de las víctimas del desplazamiento forzado por violencia. **SEGUNDA: OBJETIVO**, EL COMISIONADO en base a la Cláusula Primera, requiere los servicios de LA EMPLEADA, para implementar el Proyecto "*Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras*", en adelante "**EL PROYECTO**", asumiendo funciones de Técnico Municipal de Desplazamiento en Comayagua, para fomentar la incorporación y representación de la población desplazada por violencia en las Redes Multisectoriales que integran el Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH), en el marco de la Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sub-Acuerdo 2016. **TERCERA: FUNCIONES**, LA EMPLEADA realizará las funciones y actividades, de Técnico Municipal de Desplazamiento, siguientes: 1) Conocer, estudiar y tomar conocimiento de toda la documentación e información sobre el rol y las funciones del CONADEH, de la Carta de Entendimiento

entre el CONADEH y ACNUR, el Sub-Acuerdo 2016 CONADEH - ACNUR y los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado por Violencia; y demás documentos pertinentes para el desarrollo del trabajo. 2) Acompañar y facilitar el diseño e implementación conceptual, estratégica, programática y operativa del Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH) en conjunto con Coordinación de EL PROYECTO 3) Realizar, de manera coordinada con el equipo técnico de EL PROYECTO, acciones de fortalecimiento de los sistemas locales para la protección y bienestar de las personas desplazadas por violencia, en el marco del SILOP-DH, 4) Realizar visitas de campo a zonas de alto riesgo dentro de su zona de influencia, especialmente a aquellas donde se registren situaciones de restricción a la movilidad, denuncias por violaciones a los derechos humanos y/o situaciones de desplazamiento forzado, 5) Realizar las actividades en su zona de influencia de promoción, seguimiento, protección e investigación en temas de desplazamiento, migración y refugio; 6) Capacitar al SILOP-DH en la protección de personas desplazadas por violencia, los marcos institucionales nacionales e internacionales y los mecanismos de protección existentes, 7) Desarrollar procesos de formación y capacitación dirigidos a comunidades y organizaciones en desplazamiento forzado por la violencia y mecanismos de protección; 8) Apoyar, a través del envío de insumos, actividades e informes, a la coordinación de EL PROYECTO, en la elaboración de informes temáticos mensuales, trimestrales y semestrales sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de desplazamiento, tendencias, patrones y perfiles del desplazamiento interno forzado por violencia emitiendo recomendaciones a las instituciones, comunidad internacional, sociedad civil para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de comunidades desplazadas y/o en riesgo; 9) Atender, participar e interactuar en los procesos y actividades de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV); 10) Dar asesoría y eventualmente capacitación al personal del CONADEH y autoridades municipales sobre el desplazamiento por violencia con enfoque de derechos humanos; 11) Facilitar la articulación de los esfuerzos del CONADEH a las iniciativas del Sistema de Alerta Temprana que se están activando en el país o que ya están en curso con los SILOP-DH de los municipios priorizados en el sub-acuerdo 2016 ACNUR- CONADEH; 12) Trabajar en el diseño de herramientas pedagógicas sobre desplazamiento forzado con el fin de orientar a la población afectada sobre las rutas y mecanismos de protección disponibles, en coordinación con la Unidad de Desplazamiento; 13) Trabajar de manera conjunta con la Coordinación de EL PROYECTO, las Oficinas Regionales y Departamentales, el ACNUR; 14) Presentar reporte mensual de las actividades realizadas como Técnico Municipal de Desplazamiento en Comayagua, de EL PROYECTO, y 15) Otras funciones que de acuerdo a sus habilidades y competencias sean asignadas por El COMISIONADO. **CUARTA: TIPO Y DURACION DE CONTRATO.** El presente es un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; tendrá una duración de seis (06) meses once (11) días, a partir del veinte (20) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **QUINTA: CONDICIONES LABORALES.** Este contrato tendrá las siguientes condiciones laborales: 1) LA EMPLEADA prestará sus servicios en la sede de la Oficina Regional Centro Occidente- CONADEH; ubicada en la Ciudad Comayagua, Comayagua, pudiendo desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento de sus

obligaciones labores, en dichos casos EL COMISIONADO le asignará los viáticos y gastos respectivos, según la normativa interna del CONADEH; 2) EL COMISIONADO proporcionará a LA EMPLEADA los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. 3) La jornada laboral será de lunes a viernes, en un horario continuo de 8:00 a.m. – 4:00 p. m; lo mismo que en horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, gozará los días sábado y domingo como días de descanso semanal. Para el efectivo control de su asistencia deberá firmar el reporte de asistencia de EL PROYECTO. 4) LA EMPLEADA reportará a la Delegada Regional de Centro Occidente, asimismo deberá mantener comunicación continua con la Coordinadora de EL PROYECTO quien le dará el seguimiento oportuno y adecuado para la efectividad en el desempeño de sus funciones y actividades. 5) El contrato tendrá un periodo de prueba de 60 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna; 6) EL COMISIONADO pagará a LA EMPLEADA, en concepto de salario mensual, la cantidad de _____ (_____) realizando las correspondientes deducciones de ley, como: la cuota al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 7) El salario mensual se pagará en cheque y mediante deposito a cuenta bancaria, para lo cual LA EMPLEADA deberá presentar el Reporte de Actividades mensuales con el visto bueno de la persona a quien reporta, 8) Al finalizar este contrato, EL COMISIONADO, reconocerá a LA EMPLEADA los derechos laborales, de acuerdo al periodo de contratación, siguientes: a) Aguinaldo, b) Decimotercer mes, c) Decimocuarto mes, y d) Vacaciones. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Este Contrato será cubierto con fondos de EL PROYECTO, financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el marco del Sub-Acuerdo 2016. **SÉPTIMA: CAUSALES QUE PUEDEN DAR POR FINALIZADO ESTE CONTRATO:** Este Contrato se podrá dar por finalizado por las causales siguientes: a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Incumplimiento a las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes, c) Por falta de recursos financieros provenientes de EL PROYECTO sin responsabilidad para las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato, y e) Según lo establecido, para este efecto, en el Código de Trabajo. **OCTAVA:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO


LA EMPLEADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

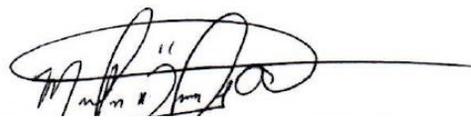
Nosotros, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, doctor en derecho internacional, hondureño y de domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**", y por otra parte

, Mayor de edad, casado, ingeniero agroindustrial y master en gerencia de recursos humanos, hondureño, con domicilio el municipio de Concepción, Ocotepeque, con Tarjeta de Identidad número _____ quien en adelante se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en agosto de dos mil dieciséis (2016), firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de coordinar y cooperar, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con: i) promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado y de protección de personas desplazadas por causa del crimen organizado tradicional y otras situaciones de violencia, y ii) la protección e integración local de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras que requieren protección internacional; el acuerdo se enfoca en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con medidas de protección específicas tales como niñez y adolescencia no acompañada o separados, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas con VIH y sida, pueblos indígenas o afro hondureños, víctimas de trata, tráfico, entre otras. Asimismo, se ha firmado el sub acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR, para fortalecer el Sistema de Protección Nacional para la atención de las víctimas del desplazamiento forzado por violencia. **SEGUNDA: OBJETIVO**, EL COMISIONADO, sobre la base del Acuerdo expresado, requiere los servicios de EL EMPLEADO, para implementar el Proyecto "*Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras*", en adelante "**EL PROYECTO**", asumiendo funciones de Técnico Municipal de Desplazamiento en Ocotepeque, para fomentar la incorporación y representación de la población desplazada por violencia en las Redes Multisectoriales que integran el Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH), en el marco de la Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sub-Acuerdo 2016. **TERCERA: FUNCIONES**, EL EMPLEADO realizará las funciones y actividades de Técnico Municipal de Desplazamiento en Ocotepeque, siguientes: 1) Conocer, estudiar y tomar conocimiento de toda la documentación e información sobre el rol y las funciones del CONADEH, de la

Carta de Entendimiento entre el CONADEH y ACNUR, el Sub-Acuerdo 2016 CONADEH - ACNUR y los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado por Violencia; y demás documentos pertinentes para el desarrollo del trabajo. 2) Acompañar y facilitar el diseño e implementación conceptual, estratégica, programática y operativa del Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH) en conjunto con Coordinación de EL PROYECTO 3) Realizar, de manera coordinada con el equipo técnico de EL PROYECTO, acciones de fortalecimiento de los sistemas locales para la protección y bienestar de las personas desplazadas por violencia, en el marco del SILOP-DH, 4) Realizar visitas de campo a zonas de alto riesgo dentro de su zona de influencia, especialmente a aquellas donde se registren situaciones de restricción a la movilidad, denuncias por violaciones a los derechos humanos y/o situaciones de desplazamiento forzado, 5) Realizar las actividades en su zona de influencia de promoción, seguimiento, protección e investigación en temas de desplazamiento, migración y refugio; 6) Capacitar al SILOP-DH en la protección de personas desplazadas por violencia, los marcos institucionales nacionales e internacionales y los mecanismos de protección existentes, 7) Desarrollar procesos de formación y capacitación dirigidos a comunidades y organizaciones en desplazamiento forzado por la violencia y mecanismos de protección; 8) Apoyar, a través del envío de insumos, actividades e informes, a la coordinación de EL PROYECTO, en la elaboración de informes temáticos mensuales, trimestrales y semestrales sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de desplazamiento, tendencias, patrones y perfiles del desplazamiento interno forzado por violencia emitiendo recomendaciones a las instituciones, comunidad internacional, sociedad civil para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de comunidades desplazadas y/o en riesgo; 9) Atender, participar e interactuar en los procesos y actividades de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV); 10) Dar asesoría y eventualmente capacitación al personal del CONADEH y autoridades municipales sobre el desplazamiento por violencia con enfoque de derechos humanos; 11) Facilitar la articulación de los esfuerzos del CONADEH a las iniciativas del Sistema de Alerta Temprana que se están activando en el país o que ya están en curso con los SILOP-DH de los municipios priorizados en el sub-acuerdo 2016 ACNUR-CONADEH; 12) Trabajar en el diseño de herramientas pedagógicas sobre desplazamiento forzado con el fin de orientar a la población afectada sobre las rutas y mecanismos de protección disponibles, en coordinación con la Unidad de Desplazamiento; 13) Trabajar de manera conjunta con la Coordinación de EL PROYECTO, las Oficinas Regionales y Departamentales, el ACNUR; 14) Presentar reporte mensual de las actividades realizadas como Técnico Municipal de Desplazamiento en Ocoatepeque, de EL PROYECTO, y 15) Otras funciones que de acuerdo a sus habilidades y competencias sean asignadas por El COMISIONADO. **CUARTA: TIPO Y DURACION DE CONTRATO.** El presente es un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; tendrá una duración de seis (06) meses once (11) días, a partir del veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016). **QUINTA: CONDICIONES LABORALES.** Este contrato tendrá las siguientes condiciones laborales: 1) EL EMPLEADO prestará sus servicios en la sede de la Oficina Departamental de Ocoatepeque- CONADEH; ubicada en la Ciudad Nueva Ocoatepeque, Ocoatepeque, pudiendo desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento de sus

obligaciones labores, en dichos casos EL COMISIONADO le asignará los viáticos y gastos respectivos, según la normativa interna del CONADEH; 2) EL COMISIONADO proporcionará a EL EMPLEADO los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. 3) La jornada laboral será de lunes a viernes, en un horario continuo de 8:00 a.m. – 4:00 p. m; lo mismo que en horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, gozará los días sábado y domingo como días de descanso semanal. Para el efectivo control de su asistencia deberá firmar el reporte de asistencia de EL PROYECTO. 4) EL EMPLEADO reportará a la Delegado Departamental de Ocotepeque, asimismo deberá mantener comunicación continua con la Coordinadora de EL PROYECTO quien le dará el seguimiento oportuno y adecuado para la efectividad en el desempeño de sus funciones y actividades, 5) El contrato tendrá un periodo de prueba de 60 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna; 6) EL COMISIONADO pagará a EL EMPLEADO, en concepto de salario mensual, la cantidad de (L1) realizando las correspondientes deducciones de ley, como: la cuota al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 7) El salario mensual se pagará en cheque y mediante deposito a cuenta bancaria, para lo cual EL EMPLEADO deberá presentar el Reporte de Actividades mensuales con el visto bueno de la persona a quien reporta, 8) Al finalizar este contrato, EL COMISIONADO, reconocerá a EL EMPLEADO los derechos laborales, de acuerdo al periodo de contratación, siguientes: a) Aguinaldo, b) Decimotercer mes, c) Decimocuarto mes, y d) Vacaciones. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Este Contrato será cubierto con fondos de EL PROYECTO, financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el marco del Sub-Acuerdo 2016. **SÉPTIMA: CAUSALES QUE PUEDEN DAR POR FINALIZADO ESTE CONTRATO:** Este Contrato se podrá dar por finalizado por las causales siguientes: a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Incumplimiento a las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes, c) Por falta de recursos financieros provenientes de EL PROYECTO sin responsabilidad para las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato, y e) Según lo establecido, para este efecto, en el Código de Trabajo. **OCTAVA:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO DESPACHO


EL EMPLEADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, doctor en derecho internacional, hondureño y de domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**", y por otra parte

, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales, hondureña, con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, Cortes, con Tarjeta de Identidad número _____ quien en adelante se denominará "**LA EMPLEADA**", hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en agosto de dos mil dieciséis (2016), firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de coordinar y cooperar, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con: i) promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado y de protección de personas desplazadas por causa del crimen organizado tradicional y otras situaciones de violencia, y ii) la protección e integración local de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras que requieren protección internacional; el acuerdo se enfoca en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con medidas de protección específicas tales como niñez y adolescencia no acompañada o separados, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas con VIH y sida, pueblos indígenas o afro hondureños, víctimas de trata, tráfico, entre otras. Asimismo se ha firmado el sub acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR, para fortalecer el Sistema de Protección Nacional para la atención de las víctimas del desplazamiento forzado por violencia. **SEGUNDA: OBJETIVO**, EL COMISIONADO, sobre la base del Acuerdo citado, requiere los servicios de LA EMPLEADA, para implementar el Proyecto "*Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras*", en adelante "**EL PROYECTO**", asumiendo funciones de Técnico Municipal de Desplazamiento en Villa Nueva para fomentar la incorporación y representación de la población desplazada por violencia en las Redes Multisectoriales que integran el Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH), en el marco de la Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sub-Acuerdo 2016. **TERCERA: FUNCIONES**, LA EMPLEADA realizará las funciones y actividades, de Técnico Municipal de Desplazamiento, siguientes: 1) Conocer, estudiar y tomar conocimiento de toda la documentación e información sobre el rol y las funciones del CONADEH, de la Carta de Entendimiento entre el CONADEH y ACNUR, el Sub-Acuerdo 2016 CONADEH - ACNUR y los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado por Violencia; y demás documentos pertinentes para el desarrollo del trabajo. 2) Acompañar y facilitar el diseño e implementación conceptual, estratégica, programática y

operativa del Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH) en conjunto con Coordinación de EL PROYECTO 3) Realizar, de manera coordinada con el equipo técnico de EL PROYECTO, acciones de fortalecimiento de los sistemas locales para la protección y bienestar de las personas desplazadas por violencia, en el marco del SILOP-DH, 4) Realizar visitas de campo a zonas de alto riesgo dentro de su zona de influencia, especialmente a aquellas donde se registren situaciones de restricción a la movilidad, denuncias por violaciones a los derechos humanos y/o situaciones de desplazamiento forzado, 5) Realizar las actividades en su zona de influencia de promoción, seguimiento, protección e investigación en temas de desplazamiento, migración y refugio; 6) Capacitar al SILOP-DH en la protección de personas desplazadas por violencia, los marcos institucionales nacionales e internacionales y los mecanismos de protección existentes, 7) Desarrollar procesos de formación y capacitación dirigidos a comunidades y organizaciones en desplazamiento forzado por la violencia y mecanismos de protección; 8) Apoyar, a través del envío de insumos, actividades e informes, a la coordinación de EL PROYECTO, en la elaboración de informes temáticos mensuales, trimestrales y semestrales sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de desplazamiento, tendencias, patrones y perfiles del desplazamiento interno forzado por violencia emitiendo recomendaciones a las instituciones, comunidad internacional, sociedad civil para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de comunidades desplazadas y/o en riesgo; 9) Atender, participar e interactuar en los procesos y actividades de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV); 10) Dar asesoría y eventualmente capacitación al personal del CONADEH y autoridades municipales sobre el desplazamiento por violencia con enfoque de derechos humanos; 11) Facilitar la articulación de los esfuerzos del CONADEH a las iniciativas del Sistema de Alerta Temprana que se están activando en el país o que ya están en curso con los SILOP-DH de los municipios priorizados en el sub-acuerdo 2016 ACNUR- CONADEH; 12) Trabajar en el diseño de herramientas pedagógicas sobre desplazamiento forzado con el fin de orientar a la población afectada sobre las rutas y mecanismos de protección disponibles, en coordinación con la Unidad de Desplazamiento; 13) Trabajar de manera conjunta con la Coordinación de EL PROYECTO, las Oficinas Regionales y Departamentales, el ACNUR; 14) Presentar reporte mensual de las actividades realizadas como Técnico Municipal de Desplazamiento en Villa Nueva, de EL PROYECTO, y 15) Otras funciones que de acuerdo a sus habilidades y competencias sean asignadas por El COMISIONADO. **CUARTA: TIPO Y DURACION DE CONTRATO.** El presente es un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; tendrá una duración de seis (06) meses diez (10) días, a partir del veinte (21) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **QUINTA: CONDICIONES LABORALES.** Este contrato tendrá las siguientes condiciones laborales: 1) LA EMPLEADA prestará sus servicios en la sede de la Oficina Regional del Norte- CONADEH; ubicada en la Ciudad San Pedro Sula, Cortes, pudiendo desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones labores, en dichos casos EL COMISIONADO le asignará los viáticos y gastos respectivos, según la normativa interna del CONADEH; 2) EL COMISIONADO proporcionará a LA EMPLEADA los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. 3) La jornada laboral será de lunes a viernes, en un horario continuo de 8:00 a.m. – 4:00 p. m; lo mismo que en horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, gozará los días sábado y domingo como días de descanso semanal. Para el

efectivo control de su asistencia deberá firmar el reporte de asistencia de EL PROYECTO. 4) LA EMPLEADA reportará a la Delegado Regional del Norte, asimismo deberá mantener comunicación continua con la Coordinadora de EL PROYECTO quien le dará el seguimiento oportuno y adecuado para la efectividad en el desempeño de sus funciones y actividades, 5) El contrato tendrá un periodo de prueba de 60 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna; 6) EL COMISIONADO pagará a LA EMPLEADA, en concepto de salario mensual, la cantidad de CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L14,000.00) realizando las correspondientes deducciones de ley, como: la cuota al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 7) El salario mensual se pagará en cheque y mediante deposito a cuenta bancaria, para lo cual LA EMPLEADA deberá presentar el Reporte de Actividades mensuales con el visto bueno de la persona a quien reporta, 8) Al finalizar este contrato, EL COMISIONADO, reconocerá a LA EMPLEADA los derechos laborales, de acuerdo al periodo de contratación, siguientes: a) Aguinaldo, b) Decimotercer mes, c) Decimocuarto mes, y d) Vacaciones. **SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Este Contrato será cubierto con fondos de EL PROYECTO, financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el marco del Sub-Acuerdo 2016. **SÉPTIMA: CAUSALES QUE PUEDEN DAR POR FINALIZADO ESTE CONTRATO:** Este Contrato se podrá dar por finalizado por las causales siguientes: a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Incumplimiento a las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes, c) Por falta de recursos financieros provenientes de EL PROYECTO sin responsabilidad para las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato, y e) Según lo establecido, para este efecto, en el Código de Trabajo. **OCTAVA:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


H. ROBERTO HERRERA CACERES
EL COMISIONADO
DESPACHO


LA EMPLEADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, doctor en derecho internacional, hondureño y de domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, y con tarjeta de identidad número 0506-1943-00360, en condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), nombrado para tal cargo mediante decreto legislativo N°. 18-2014, punto N° 4 del acta N° 24 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, quien en adelante se denominará "**EL COMISIONADO**", y por otra parte _____, mayor de edad, casada, pasante de la licenciatura en Ciencias Sociales, hondureña, con domicilio en el municipio de Choluteca, Choluteca, con Tarjeta de Identidad número _____ quien en adelante se denominará "**LA EMPLEADA**", hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en agosto de dos mil dieciséis (2016), firmaron una Carta de Entendimiento con el objetivo de coordinar y cooperar, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades conjuntas en temas relacionados con: i) promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención del desplazamiento forzado y de protección de personas desplazadas por causa del crimen organizado tradicional y otras situaciones de violencia, y ii) la protección e integración local de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y otras que requieren protección internacional; el acuerdo se enfoca en personas con mayores niveles de vulnerabilidad y con medidas de protección específicas tales como niñez y adolescencia no acompañada o separados, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas con VIH y sida, pueblos indígenas o afro hondureños, víctimas de trata, tráfico, entre otras. Asimismo, se ha firmado el sub acuerdo 2016 CONADEH-ACNUR, para fortalecer el Sistema de Protección Nacional para la atención de las víctimas del desplazamiento forzado por violencia. **SEGUNDA: OBJETIVO**, EL COMISIONADO, sobre la base del Acuerdo expresado en la Cláusula Primera, requiere los servicios de LA EMPLEADA, para implementar el Proyecto "**Monitoreo y prevención del desplazamiento interno forzado por violencia y protección de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras que requieren protección internacional en Honduras**", en adelante "**EL PROYECTO**", asumiendo funciones de Técnico Municipal de Desplazamiento en Choluteca, para fomentar la incorporación y representación de la población desplazada por violencia en las Redes Multisectoriales que integran el Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH), en el marco de la Carta de Entendimiento entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sub-Acuerdo 2016. **TERCERA: FUNCIONES**, LA EMPLEADA realizará las funciones y actividades de Técnico Municipal de Desplazamiento en Choluteca, siguientes: 1) Conocer, estudiar y tomar conocimiento de toda la documentación e información sobre el rol y las funciones del CONADEH, de la

Carta de Entendimiento entre el CONADEH y ACNUR, el Sub-Acuerdo 2016 CONADEH - ACNUR y los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado por Violencia; y demás documentos pertinentes para el desarrollo del trabajo. 2) Acompañar y facilitar el diseño e implementación conceptual, estratégica, programática y operativa del Sistema Local de Protección de Derechos Humanos (SILOP-DH) en conjunto con Coordinación de EL PROYECTO 3) Realizar, de manera coordinada con el equipo técnico de EL PROYECTO, acciones de fortalecimiento de los sistemas locales para la protección y bienestar de las personas desplazadas por violencia, en el marco del SILOP-DH, 4) Realizar visitas de campo a zonas de alto riesgo dentro de su zona de influencia, especialmente a aquellas donde se registren situaciones de restricción a la movilidad, denuncias por violaciones a los derechos humanos y/o situaciones de desplazamiento forzado, 5) Realizar las actividades en su zona de influencia de promoción, seguimiento, protección e investigación en temas de desplazamiento, migración y refugio; 6) Capacitar al SILOP-DH en la protección de personas desplazadas por violencia, los marcos institucionales nacionales e internacionales y los mecanismos de protección existentes, 7) Desarrollar procesos de formación y capacitación dirigidos a comunidades y organizaciones en desplazamiento forzado por la violencia y mecanismos de protección; 8) Apoyar, a través del envío de insumos, actividades e informes, a la coordinación de EL PROYECTO, en la elaboración de informes temáticos mensuales, trimestrales y semestrales sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de desplazamiento, tendencias, patrones y perfiles del desplazamiento interno forzado por violencia emitiendo recomendaciones a las instituciones, comunidad internacional, sociedad civil para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de comunidades desplazadas y/o en riesgo; 9) Atender, participar e interactuar en los procesos y actividades de la Comisión Interinstitucional de Protección de las Personas Desplazadas por Violencia (CIPPDV); 10) Dar asesoría y eventualmente capacitación al personal del CONADEH y autoridades municipales sobre el desplazamiento por violencia con enfoque de derechos humanos; 11) Facilitar la articulación de los esfuerzos del CONADEH a las iniciativas del Sistema de Alerta Temprana que se están activando en el país o que ya están en curso con los SILOP-DH de los municipios priorizados en el sub-acuerdo 2016 ACNUR- CONADEH; 12) Trabajar en el diseño de herramientas pedagógicas sobre desplazamiento forzado con el fin de orientar a la población afectada sobre las rutas y mecanismos de protección disponibles, en coordinación con la Unidad de Desplazamiento; 13) Trabajar de manera conjunta con la Coordinación de EL PROYECTO, las Oficinas Regionales y Departamentales, el ACNUR; 14) Presentar reporte mensual de las actividades realizadas como Técnico Municipal de Desplazamiento en Cholulca, de EL PROYECTO, y 15) Otras funciones que de acuerdo a las habilidades y competencias de la Empleada sean asignadas por El COMISIONADO o por la persona a quien reporta.

CUARTA: TIPO Y DURACION DE CONTRATO. El presente es un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; tendrá una duración de seis (06) meses cuatro (04) días, a partir de veintisiete (27) junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **QUINTA: CONDICIONES LABORALES.** Este contrato tendrá las siguientes condiciones laborales: 1) LA EMPLEADA prestará sus servicios en la sede de la Oficina Regional del Sur- CONADEH; ubicada en la Ciudad Cholulca, Cholulca, pudiendo desplazarse por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones labores,



en dichos casos EL COMISIONADO le asignará los viáticos y gastos respectivos, según la normativa interna del CONADEH; 2) EL COMISIONADO proporcionará a LA EMPLEADA los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. 3) La jornada laboral será de lunes a viernes, en un horario continuo de 8:00 a.m. – 4:00 p. m; lo mismo que en horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, gozará los días sábado y domingo como días de descanso semanal. Para el efectivo control de su asistencia deberá firmar el reporte de asistencia de EL PROYECTO. 4) LA EMPLEADA reportará a la Delegada Regional del Sur, asimismo deberá mantener comunicación continua con la Coordinadora de EL PROYECTO quien le dará el seguimiento oportuno y adecuado para la efectividad en el desempeño de sus funciones y actividades, 5) El contrato tendrá un periodo de prueba de 60 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna; 6) EL COMISIONADO pagará a LA EMPLEADA, en concepto de salario mensual, la cantidad de

(L1) realizando las correspondientes deducciones de ley, como: la cuota al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 7) El salario mensual se pagará en cheque y mediante deposito a cuenta bancaria, para lo cual LA EMPLEADA deberá presentar el Reporte de Actividades mensuales con el visto bueno de la persona a quien reporta, 8) Al finalizar este contrato, EL COMISIONADO, reconocerá a LA EMPLEADA los derechos laborales, de acuerdo al periodo de contratación, siguientes: a) Aguinaldo, b) Decimotercer mes, c) Decimocuarto mes, y d) Vacaciones.

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Este Contrato será cubierto con fondos de EL PROYECTO, financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el marco del Sub-Acuerdo 2016. **SÉPTIMA: CAUSALES QUE PUEDEN DAR POR FINALIZADO ESTE CONTRATO:** Este Contrato se podrá dar por finalizado por las causales siguientes:

a) Por acuerdo entre ambas partes, b) Incumplimiento a las cláusulas de este contrato por cualquiera de las partes, c) Por falta de recursos financieros provenientes de EL PROYECTO sin responsabilidad para las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato, y e) Según lo establecido, para este efecto, en el Código de Trabajo. **OCTAVA:** Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO


LA EMPLEADA